

RES. 119/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005825, Ent. N° 4450/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P52849 para la ejecución de trabajos de mantenimiento eléctrico en líneas aéreas y subestaciones de MT/BT de la Gerencia Distribución, en el ámbito de la Gerencia Oeste;

RESULTANDO: 1) que por Resolución R 20- 1463 de fecha 8/10/2020, el Directorio dispuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: Ítem 1: Ámbito Distrito San José: Montelecnor SA, por un monto total de \$ 122:802.080
Ítem 2: Ámbito Distrito Durazno: Oritecno SA por un monto total de \$ 91:987.592; Ítem 3: Ámbito Distrito Colonia: Servicios de Ing. Eléctrica Uruguay SA por un monto total de \$ 134:914.924; Ítem 4: Ámbito Distrito Mercedes: Río Golf SA, por un monto total de \$73:591.279., ascendiendo el total de la adjudicación a \$ 423:295.875;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2204/2020 adoptada en Sesión de fecha 11/11/2020, acordó observar el gasto de \$ 18:470.100 y \$ 12:313.400 (neto de impuestos) correspondientes al Ejercicio 2020, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al disponerse un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente, y cometió al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 197:521.013 y \$ 131:650.675 (netos de impuestos), correspondiente a los Ejercicios 2021 y siguientes, previo control de la imputación en el grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Nota N° 85904 de fecha 14/12/2020, el Presidente del Directorio señaló a que en cuanto a la intervención del gasto por las sumas de \$ 197:521.013 y \$ 131:650.675, que le fuera cometida al Contador Delegado, éste también lo observó con fecha 24/11/2020, por falta de disponibilidad presupuestal comprometida en el Ejercicio 2020 en el rubro de imputación, para incorporarse en el ejercicio 2021 y siguientes;

4) que por Resolución R 20-1741 de fecha 10/12/2020, el Directorio dispuso reiterar el gasto, expresando que de acuerdo a lo informado con fecha 2/12/2020 por la Gerencia Abastecimiento y Servicios, si bien los Rubros 2 y 3 no cuentan con disponibilidad suficiente para imputar el monto de la compra, los trabajos son fundamentales para mantener el suministro de energía eléctrica sin cortes y/o fallas como consecuencia del deterioro natural de la infraestructura de Distribución, y que la presente licitación soluciona la posibilidad de ejecución de trabajos de servicio de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo en instalaciones existentes, en el ámbito urbano, suburbano y rural;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida por la Administración no guarda relación directa con la causal que motivó las observaciones oportunamente efectuadas, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas con fechas 11/11/20 y 24/11/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Oficiar.

CLC